



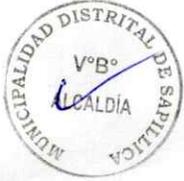
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 234-A-2021-MDS-A

Sapillica, 04 de agosto de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA

VISTO:



El Informe N° 485-2021-MDS-SGDUR-ARQ.RJFF, de fecha 26 de julio de 2021, emitido por el Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural; Informe Legal N° 89-2021-MDS-OAJ-EEF, de fecha 03 de agosto de 2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre **Designación de INSPECTOR DE LA OBRA: "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE CAMINO VECINAL PI 563 (EMP PI 562) ZAPOTAL, LLICSA ALTO, LLICSA GRANDE, LLICSA CHICA, EMP R 121, DISTRITO SAPILLICA, PROVINCIA DE AYABACA-DEPARTAMENTO PIURA"**, y;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por el artículo único de la ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, La autonomía que la institución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, modificada por el D. Leg. 1444, en su artículo 16° establece El Requerimiento: "16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o **expediente técnico**, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.



Que, el DS. 344-2018-EF, se aprueba el Reglamento de la Ley 30225, en su numeral 29.1. del artículo 29° establece: Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. Asimismo, el numeral 29.11. de la norma acotada establece: El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria;



Que, de acuerdo a la Ley N° 30084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2021, en su numeral 4.2 del artículo 4° establece: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, según el Informe N° 485-2021-MDS-SGDUR, del 26/07/2021, la Subgerencia de Desarrollo Urbano Rural, a cargo del Arq. Ruddy Javier Flores Flores, requiere designar al profesional que desempeñará labor de Inspector de la obra: "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE CAMINO VECINAL PI 563 (EMP PI 562), ZAPOTAL, LLICSA ALTO, LLICSA GRANDE, LLICSA CHICA, EMP R 121, DISTRITO DE SAPILLICA, PROVINCIA DE AYABACA-DEPARTAMENTO PIURA";



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 234-A-2021-MDS-A

Que, este proyecto se encuentra incluido en el PIA de la Municipalidad distrital de Sapillica, y se ejecutará en cumplimiento a lo establecido en el cronograma para el presente año fiscal, mediante la modalidad de Administración Presupuestaria Directa; en ese sentido ha propuesto al Ing. **JESÚS ROLANDO CHUMACERO VALENCIA**, con CIP. 108272; por cuanto solicita que se expida el acto resolutorio correspondiente;

Que, el numeral 16.1 del artículo 16° establece: "El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o **expediente técnico**, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad; asimismo, la Ley N° 30084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2021, en su numeral 4.2 del artículo 4° establece: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional (...), en tal sentido, la obra "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE CAMINO VECINAL PI 563 (EMP PI 562), ZAPOTAL, LLICSA ALTO, LLICSA GRANDE, LLICSA CHICA, EMP R 121, DISTRITO DE SAPILLICA, PROVINCIA DE AYABACA-DEPARTAMENTO PIURA", se encuentra incluida en el Presupuesto Institucional de Apertura, para ser ejecutada en el presente, por cuanto, se debe declarar fundada la petición del área usuaria;

Que, mediante Informe Legal N° 89-2021-MDS-OAJ-EEEF, de fecha 03 de agosto de 2021, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina, a propuesta del jefe de la SDGUR, el titular del pliego en mérito a las facultades otorgadas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley de Municipalidades N° 27972, apruebe la designación del Ing. **JESÚS ROLANDO CHUMACERO VALENCIA** con **CIP N° 108272** Inspector de la obra: "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE CAMINO VECINAL PI 563 (EMP PI 562), ZAPOTAL, LLICSA ALTO, LLICSA GRANDE, LLICSA CHICA, EMP R 121, DISTRITO DE SAPILLICA, PROVINCIA DE AYABACA-DEPARTAMENTO PIURA";

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR al Ing. **JESÚS ROLANDO CHUMACERO VALENCIA**, con CIP N° 108272, como Inspector de la obra: "RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE CAMINO VECINAL PI 563 (EMP PI 562), ZAPOTAL, LLICSA ALTO, LLICSA GRANDE, LLICSA CHICA, EMP R 121, DISTRITO DE SAPILLICA, PROVINCIA DE AYABACA-DEPARTAMENTO PIURA".

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, la presente resolución al inspector de obra para su conocimiento y fines, y a las instancias administrativas correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, al área de Informática, la publicación de la presente resolución en la página web de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAPILLICA
AYABACA - PIURA

ROSARIO SALVADOR FLORES
ALCALDE

